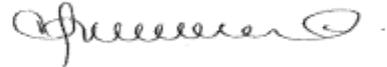


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024. Revisado el presente proceso, se evidencia que a la fecha el PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL No ha emitido una respuesta al requerimiento realizado mediante auto No. 888 del 30 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, se requerirá nuevamente al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL y al PAGADOR de La DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL para que dé una respuesta al requerimiento realizado mediante auto No. 888 del 30 de octubre de 2023, en el sentido de que el **PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL**, con destino a la presente diligencia aporte de manera detallada, año tras año, una relación del monto pagado por vacaciones y primas para el periodo comprendido entre el 15 de junio de 2003 al 16 de diciembre de 2019 al señor **NELSON FERNEY GUTIERREZ LOZANO** identificado con c.c. No. 5.825.858. Ofíciase.

Asimismo, para que el **PAGADOR de La DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL** dé cumplimiento al oficio No. 207 de fecha 21 de abril de 2023, así:

- El embargo del 100% de las primas del señor **NELSON FERNEY GUTIERREZ LOZANO** identificado con c.c. No. 5.825.858, generadas entre el 15/06/2003 y el 16/12/2019 en caso de retiro de las mismas, se indique de manera detallada el monto retirado en las fechas antes mencionadas.
- El embargo del subsidio de vivienda a que tiene derecho el señor **NELSON FERNEY GUTIERREZ LOZANO** por haber cumplido 15 años de servicio.
- El embargo de los dineros que posee el demandado en la cuenta individual. Comuníquese.

Recibida la información solicitada, se fijará nuevamente fecha para celebrar la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad patrimonial de hecho.

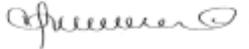
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte del Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 032
Radicado No. 2021-00449
Demandante: MARÍA YHENY DONATO GUALPA
Demandado: NELSON FERNEY GUTIERREZ LOZANO
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 014 del 23 de enero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, 29 de enero de 2024. El día 26 de enero de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria